

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1661
Radicado:	760013110012-2020-00306-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	PUEBLIA TEODOLINA CAICEDO QUIÑONEZ
Demandado:	MARIO APOLINAR ARIZALA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION POR AVISO Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta el envío de la notificación por aviso al demandado.

Revisados los documentos aportados no se evidencia el aviso debidamente cotejado por la empresa de correos, tal como lo exige el artículo 292 del CGP, así como tampoco el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, por lo que no podrá ser tenida en cuenta.

1

De conformidad con lo anterior, se dispondrá AGREGAR al expediente la notificación por aviso del señor MARIO APOLINAR ARIZALA y se REQUIERE a la mandataria judicial para que realice nuevamente el envío de la notificación por aviso conforme a los parámetros del artículo 292 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado 012 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

RADICADO 2020-00225

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03c0cd55933f3f6df74382eafad688e306fd820b25f03e89cf27b98ac81a43cd

Documento generado en 03/08/2021 09:11:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**